



0200



Ministerio del Interior y Transporte

BUENOS AIRES, 30 MAR 2015

VISTO el Expediente N° S02:0118083/2014 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° ÑB 4-4200/132 de fecha 23 de septiembre de 2014, suscripta por el Señor Director General de Operaciones de Gendarmería Nacional, Comandante General Oscar Alfredo MORALES, la cual eleva adjunta la solicitud presentada por la Técnico General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Sra. Fernanda A. SOLIZ, mediante la que solicita autorización para la construcción de UNA (1) casilla para albergar el autoclave, la cual se ubicará en el subsuelo del Paso Internacional LA QUIACA - VILLAZÓN, sito en la Provincia de Jujuy, acompañando a la misma, el proyecto y el plano de la construcción a realizarse.

Que asimismo se acompañó Acta N° 06/14 de la Reunión Extraordinaria Convocada por el Coordinador Local del Área de Control Integrado "VILLAZÓN - LA QUIACA", de fecha 31 de julio de 2014, firmada por los Organismos de Control Fronterizo, donde manifiestan su aceptación a lo requerido por el SENASA.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS ha elaborado un informe

Handwritten signature and initials.

0200



0200



Ministerio del Interior y Transporte

mediante el cual manifestó que considera viable la obra referida, ya que con ella mejorarán los sistemas de control en el citado Paso Internacional.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegó en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, como

[Handwritten signature]

0200



Ministerio del Interior y Transporte

así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a realizar las intervenciones en el Paso Internacional LA QUIACA - VILLAZÓN, sito en la Provincia de Jujuy, consistentes en la construcción de UNA (1) casilla para albergar el autoclave de dicho organismo, la cual deberá realizarse en el subsuelo del mencionado Paso, conforme al plano que luce agregado como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a SENASA y a GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°


Dr. Marcio Barbosa Morina
SECRETARIO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



0280



Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

PROYECTO CASILLA CONTENEDORA DE AUTOCLAVE

Durante los últimos años en este Puesto de Frontera Villazón - La Quiaca, se incrementó el flujo de pasajeros tanto en ingreso como en egreso y esto a ocasionado la necesidad del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad AGROALIMENTARIA (SENASA), de dar un correcto tratamiento a los decomisos generados a raíz de la labor diaria, para lo que se cuenta con un equipo destinado a tal fin y el cual necesita un espacio específico el mismo debe ser instalado con ventilación suficiente y debe contar con una llave trifásica independiente, así mismo se solicita la colaboración de mano de obra especializada de Gendarmería Nacional, los gastos de material de construcción y de la electricidad correrán por cuenta del SENASA.

A continuación se detalla la estructura con la que debe contar la misma:

- 2 x 3 metros
- Paredes de ladrillos con revoque grueso y fino
- Piso y contrapiso de cemento alisado
- Techo de chapa
- Puerta y ventanas de metal
- Ventilación adecuada
- Pintura interior y exterior
- Base de cemento para el equipo

[Handwritten signature]

0270

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
FOLIO 23

0260



Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL

"Grl D Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ANEXO FOTOGRÁFICO.



VISTA PANORAMICA DONDE SE APRECIA EN RECUADRO ROJO, EL LUGAR PRETENDIDO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASILLA DE AUTOCLAVE, CONTIGUO A LA CASILLA DEL GRUPO GENERADOR.

Q

K

0270